



**Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2017-00060-00**

DEMANDANTE: **HOLMES AUGUSTO GÓMEZ PALENCIA**

DEMANDADO: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

Asunto: *Niega impugnación de tutela*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folio 66 a 68 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte accionante, presenta impugnación contra la providencia proferida por éste Juzgado el 23 de marzo de 2017, mediante la cual se negaron las pretensiones de la tutela.

Respecto a la procedencia de la impugnación del fallo de la acción de tutela el Decreto 2591 de 1991 establece:

ARTÍCULO 31.- Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.

La providencia recurrida fue notificada mediante Oficio N° 353 de fecha 23 de marzo de 2017, recibido en esa misma fecha por el accionante, siendo así, los tres días para presentar la impugnación vencieron el 28 de marzo del 2017, el memorial contentivo de la impugnación fue radicado el día 29 de marzo de la presente anualidad, por fuera del término legal, por lo cual se torna improcedente la misma.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: RECHÁCESE por extemporánea la impugnación interpuesta por el señor HOLMES AUGUSTO GÓMEZ PALENCIA, contra la sentencia de fecha 23 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente a la H. corte Constitucional para efectos del trámite de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA